

Acuerdo de Concejo N° 002-014-2017

La Punta, 11 de julio del 2017.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en sesión celebrada el 11 de julio del 2017, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 y el Reglamento Interno del Concejo;

VISTO

El Informe N° 045-2017-MDLP/OPP de fecha 16 de junio del 2017, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Memorando N° 102-2017-MDLP-OAJ de fecha 13 de junio del 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; Memorando N° 215-2017/MDLP/GRYPM de fecha 13 de junio del 2017, emitido por la Gerencia de Rentas y Policía Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, el Informe N° 045-2017-MDLP/OPP de fecha 16 de junio del 2017, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, pone a conocimiento dar cumplimiento a la Actividad N° 01 de la Meta 27 del PI 2017: "Elaboración del padrón municipal de vehículos de transporte y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos", se debe realizar la modificación del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Punta, en lo que compete a la incorporación de las funciones de vigilancia sanitaria de la Inocuidad Agroalimentaria de alimentos primarios y piensos, en el transporte y comercialización; las cuales de acuerdo a la Guía Técnica son competencia de la División de Salud de la Municipalidad;

Que, el Memorando N° 102-2017-MDLP-OAJ de fecha 13 de junio del 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; es de la opinión que se de cumplimiento de la Actividad 01 de la Meta 27 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2017, el proyecto de Ordenanza, que modifica el TUO del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), propuesto por la Gerencia de Rentas y Policía Municipal, se encuentra dentro de nuestra competencia y del marco legal vigente, el mismo que, de considerarlo conveniente, previa opinión, deberá ser elevado al Concejo Municipal, para su evaluación y posterior aprobación;

Que, el Memorando N° 215-2017/MDLP/GRYPM de fecha 13 de junio del 2017, emitido por la Gerencia de Rentas y Policía Municipal, remite el proyecto de Ordenanza, que plantea la modificación del TUO del ROF de la entidad, para ser puesta en consideración del Concejo Municipal y de ser el caso aprobarla mediante Ordenanza; de tal manera de cumplir con la Meta 27 del Programa de Incentivos 2017;



ACUERDO:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el numeral 8) del artículo 9° de dicha Ley establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas. El artículo 83° señala en su numeral 3.1, como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, entre otras: Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales.

Que, el inciso 1.1 del Artículo II del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1062, que aprueba la Ley de Inocuidad de los alimentos, señala que la política de inocuidad de alimentos se sustenta, entre otros, en el siguiente principio: 1.1 "Principio de alimentación saludable y segura: Las autoridades competentes, consumidores y agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria tienen el deber general de actuar respetando y promoviendo el derecho a una alimentación saludable y segura, en concordancia con los principios generales de Higiene de Alimentos del Codex Alimentarius. La inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano es una función esencial de salud pública y, como tal, integra el contenido esencial del derecho constitucionalmente reconocido a la salud";

Que, el artículo 28° del Capítulo V del Decreto Supremo N° 004-2011-AG, Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, establece que la vigilancia sanitaria de los alimentos agropecuarios primarios y piensos se realizará a través de inspecciones, certificaciones, monitoreo, autorizaciones sanitarias, entre otras, llevadas a cabo por el SENASA, los Gobiernos Regionales y Locales.

Que, de acuerdo al Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abastos, aprobado por Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM, en su artículo 5° señala que la vigilancia sanitaria de los alimentos y bebidas que se comercializan en los mercados y la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en dicho reglamento, está a cargo de la Autoridad de Salud Municipal y será ejercida por personal calificado y capacitado en aspectos de vigilancia sanitaria.

Que, el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre la Descentralización – Ley N° 27680 y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local; que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en tal sentido, el Concejo Municipal con el voto unánime de los señores Regidores presentes y con la dispensa de la lectura del acta;



ACUERDA:

ARTÍCULO 1: APROBAR la Ordenanza que aprueba la Modificación del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Punta, incorporando las funciones de vigilancia sanitaria de la Inocuidad Agroalimentaria de alimentos primario y piensos, en el transporte y comercialización, a la División de Salud.

ARTÍCULO 2: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Gerencia de Desarrollo Humano y dependencias competentes el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y a la Unidad de Tecnología de la Información en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta (www.munilapunta.gob.pe).

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

JOSÉ RISI CARRASCAL
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
Secretaría General, Archivo y Comunicaciones

Dra. Francisca Reinoso Santa Cruz
Secretaria General